



## ACUERDO # 210

LEGISLATURA  
DEL ESTADO

# HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2022, las diputadas Georgia Fernanda Miranda Herrera, Priscila Benítez Sánchez, Karla Dejanira Valdez Espinoza y los diputados José Juan Estrada Hernández y José Xerardo Ramírez Muñoz, integrantes de la Comisión legislativa de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; 28 fracción I, 50 fracción I, 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 99 de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria Pública para elegir un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Las y los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente:



## **Exposición de Motivos:**

HONORABLE  
LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, mediante Decreto #451 aprobado en la sala de sesiones del Pleno el día 4 de septiembre del año 2018 y publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 29 de septiembre de 2018, designó a los CC. María Isabel González y Luis Guillermo Flores Chávez para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ) por un periodo de tres años.

En fecha 16 de abril del 2020 se dio a conocer que el licenciado Luis Guillermo Flores Chávez renunció al cargo de consejero consultivo por motivos personales, siendo sustituido, en su momento, en los términos previstos en la legislación aplicable.

Respecto a la segunda consejera, con la finalidad de designar a la persona que habría de sustituir a la C. María Isabel González, se emitió la convocatoria correspondiente el día 7 de diciembre del 2021, las solicitudes de las y los aspirantes comenzaron a recibirse a partir de su publicación y hasta el día 8 de febrero de 2022, periodo durante el cual, en la oficialía de partes de esta Soberanía Popular, se recibieron tres solicitudes de registro a dicho proceso como a continuación se transcribe:

<b>Número</b>	<b>Nombre</b>
1	Sergio García Castañeda

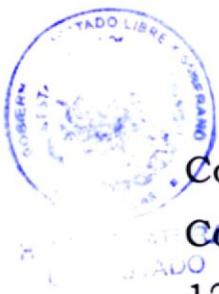


2	Lisandro David Carrillo Félix
3	María Elena Ortega Cortés

Una vez efectuados los procedimientos establecidos en la citada convocatoria, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022 y erigido en Colegio Electoral, el Pleno procedió a la designación de la consejería vacante de las personas presentadas en la terna por la Comisión Dictaminadora; no obstante, ninguna de ellas alcanzó la votación requerida conforme lo estipula el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Por las razones expresadas, es necesario emitir una nueva convocatoria pública para invitar a la sociedad en general a participar en el proceso de elección de un integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ.

Con base en lo anterior, sustentados en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se emite la Convocatoria Pública para elegir un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, al tenor siguiente:



Con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12, 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; 21 fracción VII, 141 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 171, del Reglamento General del Poder Legislativo, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Comisión legislativa de Derechos Humanos, y con la finalidad de elegir un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, emite la presente

## **CONVOCATORIA**

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de **un integrante** del Consejo Consultivo, de conformidad con las siguientes

## **B A S E S:**



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**PRIMERA. BASES GENERALES.** La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de una persona para cubrir el cargo de consejero consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, a los colegios de profesionistas, organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general para que, cumpliendo los requisitos legales para ocupar el citado cargo, participen en el proceso de elección de un integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ por un periodo de tres años.

**SEGUNDA. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.**

**A.** Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

**I.** Ser mexicana o mexicano;

**II.** Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;



- III.** No desempeñar empleo, cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia; y
  - IV.** Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.
- B.** Los expedientes de las y los aspirantes que anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:
- I.** La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
  - II.** Copia certificada del acta de nacimiento;
  - III.** Documento expedido por la autoridad electoral Federal en la que haga constar que se encuentran vigentes en sus derechos político-electorales;
  - IV.** Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;
  - V.** Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;



**VI.** Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;

**VII.** Los documentos, **en copia**, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

**VIII.** Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;

**IX.** Escrito firmado por la o el aspirante bajo protesta de decir verdad (**Este documento lo proporcionará la Legislatura al momento del registro**), con las declaraciones siguientes:

**a)** Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

**b)** Que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión como servidor público;

**c)** En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido una recomendación en materia de derechos humanos, y

**d)** Aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos para el presente proceso



de selección, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

**Importante:** Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a los aspirantes.

La Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado se reserva el derecho de solicitar a los aspirantes, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

### **TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

- I. Las solicitudes deberán presentarse en la oficialía de partes de la Honorable Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando #320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 20:00 horas; a partir del día **2 de enero de 2023**; y hasta las 20:00 horas del día **2 de marzo de 2023**, excepto el día 6 de febrero de 2023, considerado como día de asueto.



**II.** Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito, dirigidas a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión legislativa de Derechos Humanos y estar debidamente firmadas por la o el aspirante o la persona que haga la propuesta; en el caso de organizaciones sociales, deberá suscribirla su representante legal.

**CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO.** De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de las candidatas y candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 21:00 horas del día **2 de marzo de 2023** en la página oficial de la Legislatura, [www.congreso Zac.gob.mx](http://www.congreso Zac.gob.mx).

La Comisión legislativa de Derechos Humanos está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por las y los aspirantes, contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de la citada Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.



## **QUINTA. DÍA Y HORA DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA DE LOS ASPIRANTES.**

- I.** Una vez concluido el plazo para recibir las solicitudes o propuestas, así como los expedientes de las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la Mesa Directiva de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, las turnará a la Comisión legislativa de Derechos Humanos.
  
- II.** La Comisión legislativa de Derechos Humanos elaborará un listado en orden alfabético, atendiendo al primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos y serán citados el día **15 de marzo de 2023**, a partir de las **10:00 horas**, para que asistan a la comparecencia pública ante la Comisión Legislativa señalada.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en la página oficial de la Legislatura:

[www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx).



**III.** En dicha entrevista, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos, y la propuesta de su programa de trabajo.

**IV.** Una vez concluida la etapa de entrevistas a los aspirantes que satisfagan los requisitos legales y de idoneidad señalados en esta convocatoria, la Comisión legislativa de Derechos Humanos emitirá el dictamen correspondiente, en el que se proponga al Pleno la terna con los perfiles más adecuados para desempeñar el cargo materia de la presente convocatoria, fundando y motivando su decisión.

**V.** Los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de la persona idónea para ocupar el cargo, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
- c) Programa de trabajo.

**VI.** Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de



Zacatecas, para los efectos legales correspondientes.

## **SEXTA. NOMBRAMIENTO.**

- I.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en sesión de Pleno designará a quien habrá de desempeñar el cargo de consejero o consejera en el Consejo Consultivo de la CDHEZ por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
- II.** Efectuada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne, quien haya resultado electo deberá rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado.
- III.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas notificará a la presidencia de la CDHEZ la designación de la persona electa; a los



poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; así como a los demás organismos públicos autónomos, para los efectos legales a que haya lugar.

### **SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.**

En caso de que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas no realice la designación de la persona que se desempeñará como consejero o consejera del Consejo Consultivo de la CDHEZ dentro de los plazos previstos en esta Convocatoria, la consejería que se renueva permanecerá vacante hasta en tanto sea elegida la persona a ocuparla.

### **OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.**

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de quien se desempeñará como integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**



## ACUERDO

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, somete a la consideración del Pleno, la Convocatoria que contiene el Procedimiento de Consulta Pública y Elección, en su caso, de **un** integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en los términos contenidos en el presente instrumento legislativo.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en la página oficial de este Poder Legislativo y, en su caso, en uno de los diarios de circulación estatal.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta  
Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes diciembre del año dos  
mil veintidós.

**PRESIDENTA**

  
**DIP. MARÍA DEL MAR DE AVILA IBARGÜENGOYTIA**

**SECRETARIO**

  
**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ  
MUÑOZ**

**SECRETARIA**

  
**DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO